

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA

#### Pago de cupones de bonos

Se pone en conocimiento de los señores Tenedores de bonos del «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», emisión diciembre de 1986, que a partir del día 28 de febrero de 1988, se procederá al pago de cupón número 3 de dichos bonos, con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Importe bruto del cupón .....	3.000
Retención IRPF (20 por 100) .....	600
Importe neto del cupón .....	2.400

El tipo de interés aplicado corresponde al 12 por 100 anual, límite máximo establecido en las condiciones de la emisión, al haber resultado superior al tipo de referencia ajustado calculado de conformidad con lo indicado en el folleto de emisión autorizado por la Bolsa de Madrid.

El pago de este cupón se realizará mediante la presentación de títulos múltiples para su estampillado en las oficinas centrales de este Banco y en las de todas sus sucursales y agencias.

Madrid, 15 de febrero de 1988.—El Secretario general y del Consejo, Miguel Vizcaino Calderón.—1.673-C (11295).

### BANCO HISPANO AMERICANO

#### MADRID

#### Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo 25 y siguientes de los Estatutos, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el sábado día 12 del próximo mes de marzo de 1988, a las doce de la mañana, en el Pabellón de Deportes del Real Madrid Club de Fútbol, paseo de la Castellana, número 259, en segunda convocatoria —en el supuesto de que, por no cumplirse los requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables relativas al quórum de asistentes, no pudiera celebrarse la primera, que por el presente anuncio queda también convocada en el mismo lugar y a la misma hora del día anterior 11 de marzo de 1988— para deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes:

Primero.—Aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio de 1987, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación de resultados, así como de la gestión social durante el referido ejercicio.

Estos documentos estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social quince días antes de la celebración de la Junta, como previene el artículo 110 de la Ley antes citada.

Segundo.—Distribución de dividendos con cargo a reservas.

Tercero.—Proposiciones presentadas por los señores accionistas con arreglo a la Ley y a los Estatutos.

Cuarto.—Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en la forma y condiciones que acuerde la Junta general dentro de los límites establecidos en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.—Autorización al Consejo de Administración para emitir bonos de Tesorería, obligaciones, u otros títulos de renta fija, convertibles o no

en acciones del propio Banco o de otras Sociedades, o con derecho de adquisición de acciones, en la forma que determine la Junta, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida en Juntas generales anteriores.

Sexto.—Modificación del artículo 33 de los Estatutos sociales, sobre régimen para la adopción de acuerdos.

Séptimo.—Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

Octavo.—Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1988.

Noveno.—Aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Junta, deberán obtener la correspondiente tarjeta en la Secretaría General del Banco, con cinco días de antelación al menos a la fecha en que ha de celebrarse aquélla.

Aun cuando se prevé, como ya se indica, que no podrá celebrarse la Junta en primera convocatoria, se confirmará esta circunstancia, como de costumbre, mediante anuncios insertados en la prensa.

Para comodidad de los señores accionistas se ruega que acudan con la suficiente antelación, a fin de que las operaciones de cómputo de asistencia y de acciones puedan efectuarse en tiempo que permita el puntual comienzo del acta de la Junta.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—El Secretario general, Manuel Otero Torres.—1.674-C (11296).

### ELECTRONICA VENETA ESPAÑOLA, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 18 de diciembre de 1987, acordó, por unanimidad, la disolución de la Sociedad.

Madrid, 20 de enero de 1988.—El Liquidador.—1.107-C (8108).

### ELECTRONICA VENETA ESPAÑOLA, S. A.

La Junta general extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 1988 acordó la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el siguiente Balance cerrado al día 25 de enero de 1988:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Caja y Bancos .....	7.694.272
Hacienda Pública deudora .....	331.551
Resultados .....	1.974.177
<b>Total Activo .....</b>	<b>10.000.000</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital social .....	10.000.000
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>10.000.000</b>

Madrid, 26 de enero de 1988.—El Liquidador.—1.108-C (8109).

### INMOBILIARIA OPORTO, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que en la Junta general de accionistas de la Sociedad «Inmobiliaria Oporto, Sociedad Anónima», celebrada, con carácter universal, el 2

de diciembre de 1987, se aprobó por unanimidad el Balance de disolución cerrado en dicha fecha, que se transcribe a continuación:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
<b>Inmovilizado:</b>	
Gastos amortizables .....	12.655.117
<b>Deudores:</b>	
Cientes .....	1.683.792
Deudores .....	565.854
Efectos comerciales a cobrar .....	1.795.302
<b>Cuentas financieras:</b>	
Tesorería .....	34.947.295
Inversiones financieras temporales .....	108.000.000
Entidades públicas .....	4.788.167
<b>Cuentas resultados:</b>	
Pérdidas ejercicios anteriores .....	10.455.059
Pérdidas ejercicio 1987 .....	4.151.398
<b>Total Activo .....</b>	<b>179.041.984</b>
<b>Pasivo:</b>	
<b>Capital reservas:</b>	
Capital social .....	178.370.000
<b>Deudas a corto plazo:</b>	
Acreedores .....	439.798
Personal .....	232.186
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>179.041.984</b>

Madrid, 25 de enero de 1988.—El Secretario, Antonio Alonso-Lasheras.—520-10 (8127).

### PROMOCIONES ROSSINYOL, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 28 de diciembre de 1987, acordó disolver la Sociedad y proceder a su liquidación, aprobándose en la propia Junta el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Caja .....	9.218.728
Resultados negativos de ejercicios anteriores .....	781.272
<b>Total Activo .....</b>	<b>10.000.000</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital social .....	10.000.000
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>10.000.000</b>

Barcelona, 15 de enero de 1988.—El Liquidador, Ricardo Pérez Moray.—1.139-C (8489).

### CAJA DE BADAJOZ

#### Convocatoria de Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorro, el Consejo de Administración convoca a los señores Consejeros generales de esta Entidad, para la celebración de la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 d

marzo del corriente año, a las diecisiete horas treinta minutos, en primera convocatoria, y a las dieciocho horas, en segunda, en el salón de actos de la sede central de la Entidad, sito en el paseo de San Francisco, número 18, de esta capital, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.-Confección de la lista de asistentes para determinar el quórum y constitución válida de la Asamblea.

Segundo.-Intervención del señor Presidente.

Tercero.-Análisis, estudio y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio de 1987, a la que se encuentran incorporados el Balance, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

Cuarto.-Informe de la obra benéfico social y aprobación de los presupuestos para 1988, así como de la gestión y liquidación de los del ejercicio anterior.

Quinto.-Informe de la Comisión de Control.

Sexto.-Revisión de las dietas a percibir por los Consejeros generales, y por los Vocales del Consejo, Comisión Ejecutiva y Comisión de Control, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales.

Séptimo.-Acuerdo sobre la aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de los Interventores que, en unión del que presida la Asamblea, han de aprobarla.

Octavo.-Ruegos y preguntas.

Badajoz, 2 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Puente y Broncano.-1.681-C (11309).

### CONSTRUCCIONES RIO-MAR, SOCIEDAD ANONIMA

Mediante escritura autorizada por el Notario de Tordera don Pascual José María Gracia Romero, el 23 de diciembre de 1987, se liquidó la Sociedad. El Balance es el siguiente:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Caja y Bancos .....	787.900
Pérdidas y Ganancias .....	212.100
<b>Total Activo .....</b>	<b>1.000.000</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital .....	1.000.000
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>1.000.000</b>

Todo ello se pone en conocimiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y a los efectos oportunos.

Barcelona, 1 de febrero de 1988.-Un Administrador, José Matas Pericay.-1.076-C (7965).

### LOYMEN, S. A.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo 9 de marzo, a las dieciocho horas, en el domicilio social de la Empresa, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Primero.-Presentación y aprobación, si procede, del estado de cuentas al 31 de enero de 1988, desde el comienzo de las inversiones realizadas para la puesta en marcha de la actividad.

Segundo.-Estudio de los documentos públicos y privados por los que la Empresa ha adquirido obligaciones con terceras personas.

Tercero.-Análisis y posible modificación de las relaciones laborales suscritas por la Empresa.

Cuarto.-Propuesta sobre modificación de la composición del accionariado.

Quinto.-Propuesta y aprobación si procede, para el nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Luceni, 5 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración.-1.670-C (11294).

### ALMA NOVA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la celebración de Junta general extraordinaria de la Compañía «Alma Nova, Sociedad Anónima», que tendrá lugar en la sede social a las doce horas del próximo día 7 de marzo de 1988, en primera convocatoria, y al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, para debatir y tomar acuerdos sobre los siguientes puntos del

#### Orden del día

Primero.-Modificación del régimen de Administración de la Sociedad por el Administrador único.

Segundo.-Dimisión del Consejo de Administración y aprobación, en su caso, de la gestión.

Tercero.-Nombramiento de Administrador único.

Cuarto.-Análisis de la situación económica de la Sociedad y debate y adopción de acuerdos, en su caso, acerca de las medidas económicas, legales o judiciales que se consideren más adecuadas.

Ullá, 15 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Martínez Velasco.-733-16 (11290).

### MANUFACTURAS DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA (MAPROQUIM)

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social a las diecinueve horas del día 8 de marzo de 1988, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar el día siguiente, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes asuntos correspondientes al

#### Orden del día

Primero.-Estudio de la posible viabilidad de la Empresa.

Segundo.-Posible ampliación de capital, si se considera viable.

Tercero.-Elección de Administrador.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Barcelona, 15 de febrero de 1988.-Juan Martínez Arjona.-732-16 (11289).

### ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE MARKETING, S. A.

#### Convocatoria

Convoca Junta general ordinaria de accionistas el día 16 de marzo de 1988, a las veintiuna horas, en el domicilio social de calle Velázquez, número 22, de Madrid, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.-Lectura y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio de 1987.

Segundo.-Confirmación o cambio de Consejeros.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Asimismo, convoca Junta general extraordinaria el mismo día, a las veintidós horas, y en el mismo domicilio social, con el siguiente

#### Orden del día

Punto único.-Acuerdo sobre ampliación de capital.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-Por el Consejo de Administración, el Presidente, José Martín Gómez.-750-12 (11317).

### RIO OJA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán el día 11 de marzo próximo, a las diecinueve treinta horas, en el salón de actos de la Federación de Empresarios de La Rioja, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.-Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Segundo.-Nombramiento de Administradores.

Tercero.-Traslado del domicilio social y modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales.

Cuarto.-Ampliación del capital social y modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales.

Quinto.-Modificación, asimismo, de los artículos 5.º, 18, 24 y 29 de los Estatutos sociales.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

La segunda convocatoria, si hubiere lugar, se celebrará el día 12 del mismo mes y hora señalada.

Los accionistas podrán delegar su representación en otro accionista, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, en impreso que se adjunta.

Logroño, 9 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-656-D (11313).

### COMPAÑIA IBERICA DE ETIQUETAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general ordinaria de la Sociedad, a celebrar en primera convocatoria el día 9 de marzo de 1988, a las doce horas, en Barcelona, vía Augusta, 18, y en segunda, si fuese necesario, en el mismo lugar y hora del siguiente día hábil, bajo el siguiente

#### Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio de 1987.

Segundo.-Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.-Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1988.

Cuarto.-Traslado del domicilio social.

Quinto.-Ruegos y preguntas.

Barcelona, 11 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración.-1.669-C (11293).

### BAQUEIRA/BERET, S. A.

#### Junta general

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar el día 19 de marzo de 1988, a las diecinueve horas, en el núcleo residencial de Baqueira/Beret, hotel «Montart», Valle de Arán (Lérida), en primera convocatoria, para tratar del siguiente

## Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio octubre 1986/septiembre 1987 y aplicación de los mismos.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración y la Dirección de la Compañía.

Tercero.—Designación de señores accionistas censors de cuentas que hayan de ejercer su función durante el ejercicio 1987/1988.

Cuarto.—Autorizar al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social hasta el límite máximo, en los términos y dentro del plazo previsto en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.—Delegación de facultades y demás acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de lo anterior.

Sexto.—Nombrar, en su caso, los Interventores del acta de esta reunión.

Caso de no reunirse quórum suficiente, la Junta se celebrará en segunda convocatoria el siguiente día 20 de marzo, a la misma hora.

A los efectos de asistencia regirán los preceptos estatutarios y la vigente legislación.

Salardú, Valle de Arán (Lérida), 12 de febrero de 1988.—El Consejo de Administración.—731-16 (11288).

**MONTGO MAR, S. A.**

17130 L'ESCALA

Punta Montgo, parcela, 269

*Convocatoria de Junta general ordinaria*

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en Verges (Gerona), calle Padró, 30, en primera convocatoria el día 14 de marzo a las diecisiete horas y, en su caso, el día 15 de marzo, a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, gestión del Consejo de Administración, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1987.

Segundo.—Designación de nuevo Administrador.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

L'Escala, 11 de febrero de 1988.—El Administrador, Narciso Matas Ferrer.—1.649-C (11248).

**JUAN CAPDEVILA RAURICH, S. A.***Junta general ordinaria*

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en las dependencias de la Cámara de Comercio de Terrassa, calle Sant Antoni, 31-41, el día 3 de marzo de 1988, a las doce horas, en primera convocatoria, y de no reunirse el quórum necesario, al día siguiente a la misma hora y lugar, con el siguiente orden del día:

Primero.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Explotación de los ejercicios de 1986 y 1987.

Tercero.—Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.

Cuarto.—Aplicación de resultados.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Se convoca asimismo a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en las dependencias de la Cámara de Comercio,

de Terrassa, Sant Antoni, 31-41, a las doce treinta horas del día 3 de marzo de 1988, en primera convocatoria, y de no reunirse el quórum necesario, al día siguiente a la misma hora y lugar, con el siguiente orden del día:

Primero.—Cese de los miembros del Consejo de Administración.

Segundo.—Modificación del régimen de Administración de la Compañía y sustitución del Consejo de Administración por un Administrador único, con modificación, si procede, de los pertinentes artículos de los Estatutos sociales.

Tercero.—Trasladar el domicilio social, modificando el artículo 1.º de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Terrassa, 9 de febrero de 1988.—Juan Soler Giró, Presidente del Consejo de Administración.—1.643-C (11281).

**FINANCIERA GUIPUZCOANA, SOCIEDAD ANONIMA****Entidad de Financiación***Junta general extraordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 12 de febrero de 1988 se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle María de Molina, número 37, de Madrid, el día 17 de marzo de 1988, a las once horas, en primera convocatoria, y el día 18 de marzo del mismo año, a la misma hora, en segunda, con el siguiente orden del día:

Primero.—Cese de Consejeros.

Segundo.—Fijación del número de miembros del Consejo.

Tercero.—Nombramiento de Consejeros.

Cuarto.—Facultar al señor Presidente para que comparezca ante Notario y eleve a públicos los acuerdos que sean inscribibles y realice al efecto cuantas gestiones sean necesarias.

Quinto.—Situación económica y financiera de la Sociedad.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 15 de febrero de 1988.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Juan Aguinaga Cárdenas.—1.655-C (11285).

**MASALMAR, S. A.**

Junta general extraordinaria de la Sociedad «Masalmar, Sociedad Anónima», para su celebración los días 9 de marzo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el 10 de marzo, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Compañía, en Madrid, calle Serrano, número 23, para examen de los siguientes puntos del orden del día:

Primero.—Rendición de cuentas a presentar por el Consejero Delegado, de las últimas actuaciones de la Compañía.

Segundo.—Renovación del Consejo de Administración.

Tercero.—Decisión sobre la posible disolución y liquidación de la Sociedad.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Madrid, 17 de febrero de 1988.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.661-C (11292).

**INURCA, S. A.**

En Junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 30 de junio de 1987, se acordó disminuir el capital de la misma en la suma de 5.250.000 pesetas, con reducción del valor nominal de las acciones, que pasará a ser de

750 pesetas cada una, restituyendo a los accionistas la cantidad de 150 pesetas por acción.

Barcelona, 1 de febrero de 1988.—El Secretario, Rafael de Gispert.—1.047-C (7545).

**FORJAS ALAVESAS, S. A.**

VITORIA-GASTEIZ

Portal de Gamarra, 22

*Segundo anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

Primero.—Que en la Junta general extraordinaria de accionistas de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», celebrada el día 27 de octubre de 1987, previa convocatoria mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1987, y en el diario «El Correo Español» de 2 de octubre de 1987, en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en las sesiones del Consejo de Administración celebradas los días 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, se adoptaron válidamente, y con informe favorable de Letrado-Asesor, entre otros, los acuerdos que, en lo pertinente y a los efectos legales oportunos, se expresan:

Aprobar la fusión de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» con «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría» y «Olarra, Sociedad Anónima», mediante la absorción por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» de las otras cuatro citadas Sociedades, con disolución sin liquidación de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría» y «Olarra, Sociedad Anónima», y traspaso en bloque a favor de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión, y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

Aprobar el Balance de fusión de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», formalizado el día anterior al de la celebración de la Junta general, a los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de 17 de julio de 1951; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, de 14 de diciembre de 1956, y demás normativa concordante que sea de aplicación.

Establecer el tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión por absorción el de una acción de la Sociedad absorbente, «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, por cada diez acciones de «Sociedad Anónima Echevarría», de 1.000 pesetas nominales cada una y por cada veinte acciones de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima» y «Olarra, Sociedad Anónima» de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima» deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dicho títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

Fijar el valor de la acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a efectos del derecho de separación de los accionistas de esta Compañía, en la cantidad de 750,67 pesetas, equivalente a la cotización del 150,134 por 100 que es la media del último año, ponderada entre las distintas Bolsas en función del volumen respectivo de contratación en cada una en el período indicado, según resulta de las certificaciones expedidas por dichas Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que se obtenga resolución de la Diputación Foral de Vizcaya por la que en definitiva se mantenga el régimen de aplazamiento de las deudas tributarias que fue tenido en cuenta en la formalización del Balance de fusión de «Sociedad Anónima Echevarría», cerrado al 28 de diciembre de 1987, bien sea ratificando el acuerdo anterior o por medio de nuevo acuerdo en términos y con efectos equivalentes; y asimismo, que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse, en sus respectivas Juntas generales, los correspondientes Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

Facultar al Consejo de Administración, en forma tan amplia como en derecho sea menester, para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por la Junta general, y en especial para los siguientes actos:

Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la

fusión, así como los demás acuerdos complementarios adoptados respecto a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

Publicar los correspondientes anuncios relativos a la adopción de los acuerdos de fusión y aquellos otros en que se de cuenta del cumplimiento de los mismos y de las condiciones suspensivas a las que queda supeditada la efectividad de tales acuerdos.

Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos que establece la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con la Ley de 5 de diciembre de 1968, así como concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del ejercicio del derecho de separación y efectuar las liquidaciones correspondientes a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, con abono del interés legal a las cantidades pendientes de pago; y preparar, formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convengan, incluido en su caso el correspondiente balance formalizado al día anterior, para el otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Tomar las decisiones que procedan, incluida la realización de los actos y la suscripción de los documentos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria y, en general, realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones y operaciones sean procedentes en orden a dicha ejecución hasta la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros. Así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo para que cualquiera de ellos indistintamente comparezcan ante Notario, otorguen la o las escrituras públicas y actas notariales necesarias, suscriba toda clase de solicitudes, instancias u otros documentos administrativos o relativos al expediente de concesión de beneficios fiscales a la fusión, y formalice cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente, a juicio del otorgante u otorgantes, para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

Segundo.-Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquéllas, que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones suspensivas que se expresan en el apartado 1 del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, con vencimientos respectivos a los doce, veinticuatro y treinta y seis meses de la fecha en que se otorgue la escritura de fusión, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la autorización expresa concedida al efecto por la Junta general de accionistas de 27 de octubre de 1987.

Vitoria-Gasteiz, 1 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.575-C (10974). 2.ª 18-2-1988

## ACEROS DE LLODIO, S. A.

LLODIO (ALAVA)

Barrio Gardea, Tres Cruces, número 12

### Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

I. En Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987 la de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», debidamente convocadas en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, y de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», así como de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cía., Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cía., Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consiguientemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada

una, por cada 20 acciones de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convengan al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de

documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos; así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan o obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 365,66 pesetas (equivalentes al 73,132 por 100), el precio medio de las acciones de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», en el último año, por ser éste su valor medio ponderado por el número de títulos negociados, según las cotizaciones habidas en todas las Bolsas de Comercio en las que estas acciones están admitidas a contratación pública.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas, que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Llodio, 1 de febrero de 1988.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.572-C (10965).  
2.ª 18-2-1988

## ACEROS Y FUNDICIONES DEL NORTE, PEDRO ORBEZOGO Y CIA., S. A.

HERNANI (GUIPUZCOA)

Carretera de Ergobia, sin número

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

1. En Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987, la de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeogo y Cia., Sociedad Anónima», debidamente convocada la primera en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y con el carácter de

universal la segunda y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, y de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeogo y Cia., Sociedad Anónima», de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeogo y Cia., Sociedad Anónima», así como de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeogo y Cia., Sociedad Anónima», «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Echevarría», y «Olarra, Sociedad Anónima», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consiguientemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeogo y Cia., Sociedad Anónima», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una, por cada 20 acciones de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeogo y Cia., Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedará

depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convengan al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos; así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 50

pesetas (equivalente al 10 por 100), el precio medio de las acciones de «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», por ser éste el que resulta de la apreciación del patrimonio líquido de la Sociedad, de acuerdo con el Balance aprobado en la Junta general extraordinaria de accionistas de 29 de diciembre de 1987.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Hernani, 1 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.574-C (10971).  
2.ª 18-2-1988

## SOCIEDAD ANONIMA ECHEVARRIA

BASAURI (VIZCAYA)

Barrio de Ugarte, sin número

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

1. En Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987, la de «Sociedad Anónima Echevarría», debidamente convocadas en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987 y 29 de enero de 1988, y de «Sociedad Anónima Echevarría» de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Sociedad Anónima Echevarría», así como de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», y «Olarra, Sociedad Anónima», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Sociedad Anónima Echevarría», «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», y «Olarra, Sociedad Anónima», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del

Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y quedando a la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil, y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consiguientemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Sociedad Anónima Echevarría», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una, por cada 10 acciones de «Sociedad Anónima Echevarría», de 1.000 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de

fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

f) Que se obtenga una resolución de la Diputación Foral de Vizcaya por la que, en definitiva, se mantenga el régimen de aplazamiento de las deudas tributarias que fue tenido en cuenta en la formalización del Balance previo a la Junta general extraordinaria de accionistas de «Sociedad Anónima Echevarría», bien sea ratificando el acuerdo anterior o por medio de nuevo acuerdo en términos y con efectos equivalentes.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convengan al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos; así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan o obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 706,67 pesetas (equivalentes al 70,667 por 100), el precio medio de las acciones de «Sociedad Anónima Echevarría», en el último año, por ser éste su valor medio ponderado por el número de títulos negociados, según las cotizaciones habidas en todas las Bolsas de Comercio en las que estas acciones están admitidas a contratación pública.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su

calidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Basauri, 1 de febrero de 1988.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.576-C (10977).  
2.ª 18-2-1988

## OLARRA, S. A.

LUJUA (VIZCAYA)

Elocheerri, 54

### Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de todos los que pudieran resultar afectados, lo siguiente:

I. En las Juntas generales extraordinarias, celebradas el día 27 de octubre de 1987, la correspondiente a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», y el día 29 de diciembre de 1987 la de «Olarra, Sociedad Anónima», debidamente convocadas en la forma que la ley exige, mediante anuncios en los que se transcribieron literalmente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1968, y en sesiones del Consejo de Administración de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 21 de diciembre de 1987, y 29 de enero de 1988, y de «Olarra, Sociedad Anónima», de esta última fecha, se adoptaron válidamente, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar la fusión de «Olarra, Sociedad Anónima», así como de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima Echevarría», con «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», fusión que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

A) La fusión se realizará mediante la absorción de «Olarra, Sociedad Anónima», «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima Echevarría», por «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las cuatro primeras y traspaso en bloque a «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo de cada una de las Sociedades absorbidas, de conformidad con sus respectivos Balances finales cifrados y aprobados el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión y quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de las Sociedades absorbidas, sin ninguna reserva ni limitación; todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y demás normativa que resulte de aplicación.

B) Aprobar los Balances de fusión de la Sociedad absorbente y absorbidas formalizados el día anterior a la celebración de las Juntas generales, a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas;

Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil y demás normativa que resulte de aplicación.

C) El tipo o paridad de canje que regirá en la operación de fusión será el resultante de la comparación del patrimonio líquido de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», resultante del Balance aprobado por su Junta general con los patrimonios líquidos de cada una de las Sociedades absorbidas, según sus respectivos Balances, aprobados a los efectos de la fusión por las correspondientes Juntas generales de accionistas. Consecuentemente y según los Balances que acaban de mencionarse, para el caso de «Olarra, Sociedad Anónima», el tipo o paridad de canje será el de una acción de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una, por cada 20 acciones de «Olarra, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales cada una.

Las acciones que «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», deba de entregar en virtud de tal paridad de canje, estarán a disposición de los señores accionistas durante el plazo de un mes, en el domicilio social de la Sociedad absorbente, comenzando a contarse dicho plazo a partir de la fecha en que se consideren cumplidos y realizados todos los trámites de emisión y admisión a cotización bursátil de dichos títulos, procedentes de la ampliación del capital social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», que se acuerde, a tales efectos y en uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 1987, por su Consejo de Administración, sin perjuicio de que el disfrute de los derechos económicos inherentes a los mismos vaya referido a todos los efectos a la fecha de su emisión. Transcurrido el expresado plazo, las acciones que no hayan sido retiradas quedarán depositadas en la sede social de «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», a disposición de quien acredite su legítima titularidad, anulándose en todo caso las acciones representativas del capital social de las Sociedades absorbidas.

D) Someter la validez y eficacia de los acuerdos relativos a la fusión al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que la fusión, según las bases expresadas, sea acordada por todas y cada una de las Sociedades intervinientes en ella.

b) Que en ninguna de las Sociedades afectadas se ejercite el derecho de separación por accionistas que representen más del 20 por 100 de su respectivo capital social.

c) Que se obtengan de los Organismos oficiales competentes los beneficios fiscales máximos que permite la legislación vigente para los casos de fusiones de Empresas.

d) Que se asegure la efectividad de los compromisos determinantes del acuerdo de fusión, según se contienen en la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987.

e) Que en las Sociedades a absorber se produzcan, antes del otorgamiento de la escritura de fusión, las realizaciones y demás operaciones que ya se preveían y se tuvieron en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse en sus respectivas Juntas generales de accionistas los Balances de fusión cerrados al 28 de diciembre de 1987.

2. Facultar a los Consejos de Administración correspondientes para la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para la efectividad y buen fin de lo acordado por las Juntas generales y en especial para los siguientes actos:

a) Solicitar de los Organismos competentes los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre la materia para la fusión acordada.

b) Determinar en su día si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión y los complementarios a la misma, realizando al efecto la oportuna interpretación de las resoluciones recaídas.

c) Publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión y al cumplimiento y ejecución de los mismos.

d) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión, en los términos legalmente establecidos; concretar el valor de las acciones de la Sociedad a efectos del derecho de separación y realizar las liquidaciones a los socios que ejerciten dicho derecho, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones correspondientes en los términos legalmente permitidos, y formar y aprobar cuantos documentos se requieran o convenga al efecto, incluso el Balance formalizado al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

e) Decidir y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones, operaciones y firmas de documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta general hasta su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos; así como designar a uno o varios Consejeros o al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue los documentos notariales, administrativos, mercantiles o de cualquier clase que se precisen para el cumplimiento, ejecución e inscripción de los referidos acuerdos.

f) Aclarar, precisar y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta general y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando y completando cuantos posibles defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

3. A los efectos del posible derecho de separación de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, fijar en 585,4 pesetas (equivalentes al 117,008 por 100), el precio medio de las acciones de «Olarra, Sociedad Anónima», en el último año, por ser éste su valor medio ponderado por el número de títulos negociados, según las cotizaciones habidas en todas las Bolsas de Comercio en las que estas acciones están admitidas a contratación pública.

II. Los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de separación, según se regula en el párrafo 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la última publicación del presente anuncio, mediante la presentación de las acciones o resguardos de depósito de aquellas, que acrediten su condición de socios en la fecha de celebración de la Junta general, así como su cualidad de disidentes o no asistentes a la expresada Junta; todo ello supeditado al efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se refiere el apartado I.1.D) del presente anuncio.

El valor que resulte como reembolso de las acciones de los socios que se separen será abonado, en su caso, por la Sociedad absorbente, en tres anualidades de igual cuantía cada una, y con el abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago, todo ello a contar de la escritura de absorción, según acordará el Consejo de Administración al amparo de la expresa autorización concedida por la Junta general.

Lujua, 1 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración.-1.573-C (10968).  
2.ª 18-2-1988

## OBRAS Y ARRENDAMIENTOS URBANOS DE GRANADA, S. A.

### Segundo anuncio de reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 15 de febrero de 1988 adoptó el acuerdo de reducir el capital en

358.608.600 pesetas, mediante el estampillado de las 256.149 acciones en circulación, de 2.300 pesetas de valor nominal cada una de ellas, quedando fijado el capital social en 230.534.100 pesetas, representado por 256.149 acciones de 900 pesetas, cada una de ellas, con restitución a los accionistas.

Granada, 16 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-1.611-C (10983).  
2.ª 18-2-1988

## URBANIZADORA SIERRA Y PLAYA DE AGUADULCE, S. A.

La Entidad «Urbanizadora Sierra y Playa de Aguadulce, Sociedad Anónima», de Almería, convoca a los accionistas de la misma a la reunión de la Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el 10 de marzo de 1988, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, 11 de marzo, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar sobre el siguiente orden del día:

Primero.-Informe del Presidente sobre la situación jurídica y económica de la Sociedad.

Segundo.-Nombramiento de Administradores.

Tercero.-Cambio de domicilio social.

Cuarto.-Modificación del artículo 4.º de los Estatutos.

Quinto.-Ampliación de capital, con propuesta de aportación de inmuebles y modificación del artículo 5.º de los Estatutos.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Se convoca la reunión en Málaga, barriada de Torre molinos, en la oficina del Secretario, don Francisco Mansilla Traverso, sita en el edificio Mirador de las Palmeras, carretera de Cádiz, sin número.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 11 de febrero de 1988.-El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Mansilla Traverso.-1.399-C (10044).

## ACEITES ZARATE, S. A.

### TORREPEROGIL (JAEN)

Domicilio social: Africa, número 3

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 18 de marzo de 1988, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, en el domicilio social expresado, y, de no existir quórum, a la misma hora y en el mismo domicilio, al siguiente día, para tratar del siguiente

### Orden del día

Primero.-Aprobación del Balance y cuentas del ejercicio 1986/1987.

Segundo.-Aplicación de resultados.

Tercero.-Nombramiento de censores de cuentas del ejercicio próximo.

Cuarto.-Nombramiento de Consejeros.

Quinto.-Ruegos y preguntas.

Sexto.-Aprobación del acta o nombramiento de Interventores para hacerlo.

Torreperogil, 3 de febrero de 1988.-El Presidente, Natalio Rivas Sabater.-1.415-C (10055).

## INMOBILIARIA VIGATANA, S. A.

### VIC (BARCELONA)

Carretera de Vic a Manlleu, sin número

Por acuerdo de Junta general extraordinaria universal de accionistas, de fecha 31 de diciembre de 1987, se ha declarado disuelta esta Sociedad, habiéndose formado el Balance final aprobado en dicha Junta, en la que se ha acordado la liquidación y extinción de la Compañía, y cuyo Balance es como sigue:

	Pesetas
Activo:	
Caja .....	57.204
Resultados negativos ejercicios anteriores .....	3.542.796
Suma del Activo .....	3.600.000
Pasivo:	
Capital .....	3.600.000
Suma del Pasivo .....	3.600.000

Todo lo cual se publica a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de enero de 1988.-Un Liquidador, José Parés Torras.-486-16 (7511).

## FINANZAS INMUEBLES CISNEROS, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad, con la intervención de su Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para las doce horas del día 25 de mayo de 1988, en Valencia, calle Caballeros, número 22, en primera convocatoria, y, caso de no poderse celebrar ésta, a la misma hora y lugar, el siguiente día 26 de mayo de 1988, en segunda convocatoria, y con el siguiente

### Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación de resultados, todo correspondiente al ejercicio 1987.

Segundo.-Designación de los accionistas censores de cuentas para 1988.

Tercero.-Redacción y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas que con una antelación mínima de cinco días hayan depositado sus acciones en la Sociedad.

Valencia, 5 de febrero de 1988.-El Presidente del Consejo de Administración.-642-10 (10130).

## ELECTRA DE VIESGO, S. A.

### Servicio financiero de empréstitos

A partir de las fechas que más abajo se indican, se procederá al pago de intereses de las emisiones siguientes:

Emisión	Cupón	Vencimiento	Números	Pesetas líquidas por cupón	Código de valor
Bonos 1986 .....	3	15- 3-1988	-	36,00	32.903.002
Bonos 1987 .....	1	15- 3-1988	1/2.769.990*	25,00	32.903.003
Bonos 1987 .....	1	15- 3-1988	2.769.991/6.749.083*	19,20	32.903.013
Bonos 1987 .....	1	15- 3-1988	6.749.084/8.896.290	11,20	32.903.023
Oblig. 1968 .....	39	17- 3-1988	-	31,25	22.903.017

\* Excepto aquellos títulos que acudieron al canje en acciones de la Sociedad el 15 de diciembre de 1987.

Estos pagos se atenderán en las oficinas centrales y sucursales del Banco de Santander, Banco Español de Crédito y Confederación Española de Cajas de Ahorros, excepto las emisiones de bonos 1986 y 1987, cuyo pago se atenderá exclusivamente a través del Banco de Santander.

Santander, 5 de febrero de 1988.—La Dirección de Administración.—1.418-C (10056)

### VIAJES BALEAR TOURS, S. A.

*Convocatoria de Junta general extraordinaria*

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 15 de marzo de 1988, a las dieciocho horas, en el domicilio social de la Entidad, avenida Gamonal, sin número, edificio Minerva, Benalmádena-costa (Málaga), con el siguiente orden del día:

Primero.—Ampliación del capital social.  
Segundo.—Ruegos y preguntas.

De no contar con quórum suficiente, la reunión se celebrará en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, pero al día siguiente.

Málaga, 11 de febrero de 1988.—El Administrador, José María Llorente Ruiz.—1.387-C (10034).

### GRAFICAS EFRA, S. A.

Por medio del presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad «Gráficas Efra, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial del Guadalhorce, parcelas A-5 y A-7, Málaga. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria el próximo día 15 de marzo de 1988, a las diez treinta horas, en el domicilio social y de no existir quórum, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, se celebrará en segunda convocatoria, el día 16 de marzo de 1988, a la misma hora y en el mismo domicilio, según el siguiente orden del día:

Primero.—Ampliación del capital social en 20.000.000 de pesetas, teniendo derecho preferente de suscripción los accionistas actuales y dándose un plazo de cuarenta días para la suscripción del número de acciones proporcionales que posean, caso de no suscripción de algunas acciones el Consejo de Administración fijará el destino de las mismas.

Segundo.—Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

Málaga, 4 de febrero de 1988.—630-3 (10018).

### IBERICA HOTELERA, S. A.

*Tercer anuncio de reducción de capital*

A los efectos establecidos en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia el acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 31 de diciembre de 1987, de reducir el capital social en 25.970.000 pesetas, dejándolo fijado en 530.000 pesetas, quedando el valor de cada acción fijado en un nominal de 400 pesetas cada una de ellas, procediéndose a la reducción del valor de las acciones mediante su estampillado y devolviéndose a sus titulares la cantidad de 19.600 pesetas por cada una de las acciones que posean.

Palma de Mallorca, 31 de diciembre de 1988.—El Administrador.—1.263-C (9287).  
y 3.ª 18-2-1988

### TAPA, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, en sesión celebrada el 20 de enero de 1988, tomó, entre otros, el acuerdo de reducir el capital social en 10.980.000 pesetas, fijando el nuevo capital social en 1.220.000 pesetas.

Barcelona, 22 de enero de 1988.—El Secretario de la Junta general, José M. Planas Combalá.—459-D (9323).  
y 3.ª 18-2-1988

### CABAC, S. A.

El Consejo de Administración de «Cabac, Sociedad Anónima», en su reunión del día 6 de febrero de 1988, acordó convocar Junta general ordinaria de accionistas de la Entidad, a celebrar en las dependencias administrativas de sus instalaciones de Segovia, calle Depósitos del Agua, 10, el próximo día 12 de marzo de 1988, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después, en segunda, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos que constituyen el orden del día y a continuación se expresan, haciendo saber a los señores accionistas que los antecedentes y documentación que integra lo acordado en el Consejo se encuentra para su examen en las citadas dependencias administrativas donde se ha de celebrar la Junta, conforme el siguiente orden del día:

Primero.—Memoria, Balance y Cuenta de Resultados aprobado por el Consejo de Administración del ejercicio de 1987. Valor de la acción.

Segundo.—Gestión del Consejo de Administración, ratificación y elección, en su caso, del Consejo de Administración.

Tercero.—Capital de la Sociedad, aumentos, ratificación de los desembolsos efectuados en última ampliación. Informes y acuerdos del Consejo.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta de la Junta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y acuerdo adoptado.

Segovia, 9 de febrero de 1988.—La Presidenta, Carolina González Arrizabalaga.—1.413-C (10053).

### FORUM INMOBILIARIO CISNEROS, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad, con la intervención de su Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para las doce horas del día 6 de junio de 1988, en Valencia, calle Caballeros, número 22, en primera convocatoria, y, caso de no poderse celebrar ésta, a la misma hora y lugar, el siguiente día 7 de junio de 1988, en segunda convocatoria, y con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación de resultados, todo correspondiente al ejercicio 1987.

Segundo.—Designación de los accionistas censores de cuentas para 1988.

Tercero.—Redacción y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas que con una antelación mínima de cinco días hayan depositado sus acciones en la Sociedad.

Valencia, 5 de febrero de 1988.—El Presidente del Consejo de Administración.—641-10 (10129).

### GILA, S. A.

El Consejo de Administración de «Gila, Sociedad Anónima», en su reunión del día 6 de febrero de 1988, acordó convocar Junta general ordinaria de accionistas de la Entidad, a celebrar en las dependencias administrativas de sus instalaciones de Segovia, calle Depósitos del Agua, 10, el próximo día 12 de marzo de 1988, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después en segunda, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos que constituyen el orden del día y a continuación se expresan haciendo saber a los señores accionistas que los antecedentes y documentación que integra lo acordado en el Consejo se encuentra para su examen en las citadas dependencias administrativas donde se ha de celebrar la Junta, conforme al siguiente orden del día:

Primero.—Memoria, Balance y Cuenta de Resultados aprobados por el Consejo de Administración del ejercicio de 1987. Valor de la acción.

Segundo.—Gestión del Consejo de Administración. Ratificación y elección, en su caso, del Consejo de Administración.

Tercero.—Capital de la Sociedad, aumentos, Ratificación de los desembolsos efectuados en la última ampliación. Informes y acuerdos del Consejo.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta de la Junta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y acuerdo adoptado.

Segovia, 9 de febrero de 1988.—La Presidenta, Carolina González Arrizabalaga.—1.412-C (10052).

### RENACER UNION, S. A. DE SEGUROS

Convocatoria de Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, sito en la calle Gran Vía, número 43, quinta planta, de Madrid, el día 6 de abril de 1988, a las once horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, 7 de abril de 1988, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

De la Junta ordinaria:

Primero.—Aprobación de la Memoria, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Balance de situación del ejercicio de 1987.

Segundo.—Aprobación de distribución de beneficios.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas.

De la extraordinaria:

Primero.—Modificación de los artículos 4.º, 17 y 27 de los Estatutos.

Segundo.—Aumento de capital.

Tercero.—Autorización al Consejo para nuevos aumentos de capital.

Madrid, 11 de febrero de 1988.—El Presidente.—643-10 (10131).